

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## Resolución firma conjunta

Número:				
Referencia: Creación	n del Observatorio de	e Igualdad de Géner	о.	

VISTO el EX-2021-31887154-APN-GRHYL#IAF, y

## CONSIDERANDO:

Que en la actualidad las temáticas de género han alcanzado una relevancia y visibilidad que hacen necesaria la creación de espacios institucionales capaces de generar los canales apropiados para el abordaje y resolución de las problemáticas que se plantean a diario.

Que el Gobierno Nacional impulsa políticas públicas que tienden a reducir las asimetrías entre géneros en cuanto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos.

Que, en tal sentido, la Gerencia de Recursos Humanos y Logística propone la creación de un Observatorio de Igualdad de Género que tenga por finalidad consolidar un espacio para analizar y avanzar en el cumplimiento de metas y objetivos específicos en torno a la igualdad de oportunidades.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete emitiendo el correspondiente dictamen.

Que esta medida se dicta de acuerdo con las atribuciones conferidas al Directorio por el artículo 7º de la Ley 22.919.

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA

#### PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la creación del Observatorio de Igualdad de Género cuyo objetivo general será efectuar el relevamiento y análisis de datos y generación de información vinculada al cumplimiento de políticas públicas, en materia de perspectiva e igualdad de género y oportunidades dispuestas por el Gobierno Nacional y el desarrollo de actividades de capacitación en la temática.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Observatorio de Igualdad de Género tendrá como objetivos específicos relevar, analizar, documentar y estandarizar datos y generar información vinculada con la perspectiva e igualdad de género y oportunidades en sus distintos aspectos, en especial aquellos relativos a la jerarquización de la mujer en estructuras medias y superiores en el ámbito del Organismo; propiciar la implementación de herramientas de monitoreo de políticas públicas en la temática; generar información que sirva de insumo para el establecimiento de buenas prácticas, objetivos y herramientas de control, relativas a las políticas de perspectiva e igualdad de género y oportunidades en el Sector Público Nacional y realizar actividades de capacitación sobre la temática, en el marco del Plan de Capacitación Anual del Instituto.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que entre sus condiciones básicas de funcionamiento el Observatorio de Igualdad de Género deberá generar estudios, proyectos e informes los que serán elevados a este Directorio y eventualmente a las Gerencias y Subgerencias con competencia en el tema.

ARTÍCULO 4º.- Determínase que el Observatorio de Igualdad de Género estará conformado por SEIS (6) miembros, integrándolo DOS (2) Directores, DOS (2) gerentes/subgerentes y (DOS) 2 integrantes del Personal del Instituto.

ARTÍCULO 5º.- Resuélvese que la designación de los miembros no Directores será efectuada por este Directorio a propuesta de la Gerencia de Recursos Humanos y Logística.

ARTÍCULO 6º.- Dispónese que la duración de los miembros en su función será de DOS (2) años pudiendo ser reelegidos en UNA (1) sola oportunidad.

ARTÍCULO 7º.- Determínase que dentro de los TREINTA (30) días de conformado, el Observatorio elaborará un plan de trabajo para el presente período, el que se renovará anualmente y deberá ser presentado ante este Directorio en fecha simultánea con la presentación del Plan de Acción Anual del Instituto.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.